



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

**OJ-154- 24**

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2024

Doctora:

**PILAR INFANTE LUNA**

**Decana**

**FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Ciudad.

**Referencia: Alcance solicitud de aclaración sobre docente TCO (OJ-025-24).**

Respetada doctora Infante Luna:

Por medio del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica se permite dar alcance a la respuesta remitida que contestó solicitud DFCE 142 -2024, en el sentido de aclarar lo siguiente:

En dicho concepto se concluyó:

*“Bajo el derrotero normativo transcrito, damos respuesta a su solicitud advirtiendo que **SOLO SI** el Proyecto Curricular y la Facultad encuentran oportuno la necesidad de disminuir la carga académica por necesidad del servicio, atendiendo a que un docente de planta asumió parte y/o el total de las horas, podría vincularse al profesor por una modalidad inferior a la inicial.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que el Proyecto Curricular y la Facultad son quienes determinan la carga académica, y por ende la modalidad requerida para el docente a contratar.*

*También es oportuno indicar, que la norma no indica que para modificar la modalidad de un docente deba hacerse un nuevo concurso, pues, se reitera, según el artículo segundo de la citada Resolución 01 de 2012, esto obedecerá a las necesidades del proyecto curricular y será este quien defina la modalidad requerida para la vinculación de los docentes, siempre y cuando, entre otras cosas, se demuestre que las horas van a ser impartidas por un profesor de carrera de la Universidad.”*

Dicha conclusión se arribó al caso particular y concreto de la consulta absuelta, generándose, al parecer algún tipo de confusión respecto de lo resaltado, por lo que se precisa de manera clara lo siguiente: para modificar la carga de MTO a TCO, o de Hora Cátedra a MTO, deberá siempre adelantarse concurso abierto dado que se está modificando carga y por tanto requisitos de valoración que conllevan a una nueva valoración de perfil.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Así mismo, se reitera que cuando **NO SE TENGA** un docente de planta que soporte las clases otorgadas al docente de vinculación, a este no resultaría viable modificarle su modalidad vinculación, teniendo en cuenta la normativa institucional y los derechos adquiridos con los que cuentan los docentes de vinculación especial.

Atentamente,

**JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>FUNCIONARIO O ASESOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez - Abogado contratista OAJ	<b>OMJT</b>